



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jormpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria. La Unión, Sucre, 13 de Octubre de 2021.

Con el presente proceso, doy cuenta al señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y la demandada guardó silencio.

Sírvase proveer.

ISAAC GAZABÓN MERCADO
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal. La Unión, Sucre. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). Radicación 2019 - 00097 - 00

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el demandante, sin que hubiese formulado objeciones, el juzgado procede a decidir si la aprueba o modifica.

Analizada la liquidación objeto de aprobación, se pudo verificar que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la peticionaria liquidó los intereses corrientes y moratorios del débito sin atender las variaciones de las tasas nominales mensuales que se pueden presentar; siendo así las cosas, se procedió a liquidar los mismos de forma correcta, por lo que se modificará la tasación del crédito presentada por la parte demandante en lo relativo a los intereses consignados; en consecuencia quedará así:

Pagaré No. 063646100006464

Capital	\$8.000.000,00
Intereses corrientes desde 08/11/17 hasta 08/11/18	\$1.518.373,00
Intereses moratorios desde 09/11/18 hasta 26/07/21	\$5.450.239,00
Otros conceptos	\$37.177,00
Total obligación	\$15.005.789,00

Cuantificación que permite discernir un valor total de QUINCE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$15.005.789).

Por lo expuesto, el juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jormpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante; en consecuencia, quedará en la suma de QUINCE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$15.005.789), correspondiente a capital e intereses corrientes y moratorios liquidados hasta el 26 de julio del año en curso.

SEGUNDO: Fijese como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$1.050.405), equivalente al 7% del valor total del crédito liquidado, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Fernando Alvarez Chavez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b06d1d83d8a23cdaff8d3d896dcc35db2457ae13eb593a67625a5a2246aa1**

Documento generado en 13/10/2021 01:53:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>